

# PERIODICO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO DE CAMPECHE.

Tom. II.

Campeche, viernes 1 de setiembre de 1865.

Núm. 164

EL REDACTOR RESPONSABLE.—LIC. *Nicolas Dorantes y Avila.*

## LA REDACCION.

Hoy verán nuestros apreciables lectores con la misma satisfaccion que nosotros, que vivimos tras el halagüeno pensamiento de la prosperidad de Campeche en las actuales instituciones de verdadero orden y progreso, la comunicacion del Excmo. Sr. Comisario Imperial de la Península D. José Salazar Ibarregui en que dispone la construccion, en nuestras playas, de un buque de guerra guarda-costa.

Nuestros deseos al fin se han realizado en parte, y seguiremos alimentándonos con que se realizarán en todo, si es evidente que han de ser llenadas las necesidades de Campeche bajo la proteccion de un gobierno que anda en busca de penetrarse de ellas para acudir á remediarlas, y si tambien es evidente que entre una de esas apremiantes necesidades está la creacion de un astillero.

No recordamos habérsenos escapado una sola ocasion oportuna sin haber dejado de animar á nuestros honrados marinos con la proteccion que debian esperar de un monarca que, como Maximiliano, su principal é ilustre carrera ha sido la de marino.

Tenemos presente haber dicho hace mas de un año en el número 54 de este periódico. "Respecto de Campeche, nos atrevemos á indicar dos mejoras que pide imperiosamente su situacion y que estamos seguros que lo sacaran de la miseria y abatimiento en que se halla. La una es la creacion de un arsenal en sus aguas apacibles, sus ricas maderas de construccion y sobre todo la abundancia de carpinteros de ribera y la baratura y facilidad de otros brazos que se necesitan para la construccion, todo excita á que si se han de construir, como creemos, buques de guerra, se piense en este puerto. Los buques construidos en Campeche han competido en elegancia con los mejores de Europa, aventajándoles en la solidez de su construccion."

Despues de la feliz llegada á esta Península del Excmo. Sr. Salazar Ibarregui en su alto carácter de representante de S. M. I., tuvimos el gusto de reproducir el extenso y luminoso informe que dió nuestro ilustrado y nunca bien sentido compatriota Dr. Sierra al Ministerio de Fomento, en 15 de marzo de 1854, sobre el establecimiento de un arsenal naval en este puerto; y al reproducirlo no nos guió otra mira que la de llamar la atencion de S. E. hácia este asunto de la mayor importancia para Campeche.

En el número 78 de nuestro periódico, volvimos á la carga consagrando el editorial de aquel dia siempre al objeto deseado tan vivamente; y haciendo una comparacion del estado de nuestra matrícula y maestranza en el tiempo en que escribió el Sr. Sierra al en que nosotros lo hicimos; demostrando la imperiosa necesidad de que se decretase el establecimiento del arsenal, dijimos entre otras cosas.

"Si al establecimiento del arsenal en Campeche viene el de la escuela náutica que parece ser su consiguiente, el beneficio entonces será completo. La escuela náutica será el núcleo de una brillante oficialidad de marina mejicana, utilizando esa natural inclinacion de la mayor parte de nuestros jóvenes á la ruda carrera de la mar, inclinacion que en ninguna parte se advierte mas que en los campechanos que tantas pruebas han dado de lealtad, sufrimiento y valor, distinguiéndose siempre cuando hemos tenido buques de guerra."

"Animo pues, y esperanza porque al reinado de la paz que felizmente disfrutamos, merced al convencimiento que se ha despertado en todos de que á las vanas teorías con que se nos alucinaba en la época de la república, han sucedido verdaderas y efectivas garantías y una abierta proteccion á todos los ramos de la industria é inteligencia en los presentes dias dichosos de la monarquía, el hasta aquí de nuestras desgracias

parece fijado para siempre.—No pedimos á nuestros compatriotas mas que un poco de paciencia para juzgar, como hemos dicho por los hechos, de la presente administracion; pero que entre tanto, por amor á la misma patria que acaba de salir del abismo en que la orillamos por nuestros propios extravíos, inculquemos todos, especialmente en las masas, la necesidad imperiosa de que haya paz y verdadera union."

Y aunque ni el arsenal ni la escuela náutica se han decretado por razones que pesarán en la alta consideracion del gobierno imperial, quedando este negocio aplazado para cuando S. M. crea necesaria la construccion de buques de guerra y con su próxima visita á este puerto se penetre de que será esa la mejor proteccion que pueda dispensarle, por hoy tendremos que celebrar la disposicion del Excmo. Sr. Comisario á que nos hemos contraído, porque ella acude en parte y en cuanto es posible á llenar una de nuestras grandes necesidades.

Los campechanos, por otra parte gravar en su corazon los beneficios que nuestro Prefecto superior Sr. R. ha hecho haciendo en favor de la paz que se han realizado y de las mejoras que se han realizado á su iniciativa la concesion de un buque de guerra en nuestras playas un buque de guerra que sea la gloria y la justicia para el pueblo de Campeche, al menos, de sus habitantes.

Campeche, pueblo que ha estado observando por un tiempo en todo sentido se ha cambiado la forma de gobierno y ha cambiado desde que ingresó el Excmo. Sr. Comisario Imperial Salazar Ibarregui, hemos dicho muchas veces, y no nos olvidamos de recordarlo.

Abiertos los puertos de este imperio en este Departamento de Campeche, antes tan silenciosas, se movieron, y muy por los golpes de la carena de los buques, y no han dejado de tener ocupacion en sus viajes de mar para donde quiera que se quiera librar, y sin que pudiera molestar. ¿Podrán olvidar de esto llegaron á agotar hasta las fuerzas de sus esposas para mantenerse? No, en el presente que al acercarse á pedir un socorro para comer ese dia, el amo de buque les contestaba "ya debes mucho, no hay modo que pagues porque todo está paralizado?" Pues qué aspecto sino el de un cementerio tenia esa playa del barrio de San Roman en donde busca ahora el sustento tanto hombre honrado y trabajador que con los brazos cruzados desesperaba antes de su suerte?

Pero ahora el gobierno, apenas pasan ocho dias siquiera que perciba el silencio de esa playa, acude presuroso á darle animacion y vida sin esperar el recurso de los particulares con la carena y construccion de sus buques, sino que manda construir uno de guerra; beneficio que solo se vió en los tiempos de la monarquía española. No tanto celebramos este hecho por sí mismo, sino por las consecuencias que habrá de traer á Campeche la construccion de un buque que dará ocasion de que el mismo Soberano lo vea y lo examine y sea el principio de construccion de grande importancia. Estamos seguros que la maestranza de Campeche pondrá esta vez toda la inteligencia y actividad debidas para que la autoridad quede satisfecha y mas propicia. Van por ahora á sostenerse muchas familias con solo la construccion de un buque guarda-costa; siempre es un bien en el estado en que las revoluciones nos han dejado; despues se acrescentará ese bien para proporcionar mas comodidad y luego mas riqueza. Nuestra maestranza revivirá, y como hemos dicho repetidas veces, no está lejos el dia en que cambie por completo la suerte de este pais, llamado á figurar no solo por sus naturales recursos materiales, sino por la docilidad y honradez de sus habitantes, y sobre todo, por la lealtad de sus corazones.

Hasta ahora no tiene Campeche el mas lige-

ro motivo de descontento, ni por la forma de gobierno que nos rige, ni de las autoridades que gobiernan, fuera de la irracional oposicion que algunos han querido hacer de la situacion.

Desde que abjuramos de las utopías de la república, de las que no podremos acordarnos sino para maldecir los estragos que causaron entre nosotros, haciéndonos correr, sobre sangre y ruínas, tras de una libertad mal entendida, y nos fijamos en la forma de gobierno monárquica, la paz ha seguido inalterable: este es el primer bien inestimable del que no debemos desprendernos, porque él empieza á producir sus naturales y consiguientes beneficios, como lo hemos estado viendo por nuestros propios ojos.

Con la llegada del Excmo. Sr. Comisario acabó de afianzar Campeche la idea en favor del orden actual, porque es preciso confesar, que ha hecho cuantos beneficios se le han pedido en favor de su situacion particular. Prescindamos de los que generalmente han producido en los habitantes de los tres departamentos los decretos, eminentemente políticos y protectores, de la extincion de la guardia nacional y de la creacion del banco de avío, fuente de que han bebido los mismos enemigos del imperio, se puede asegurar sin temor de equivocarse, que no ha habido mejora que se le indique que no la haya concedido inmediatamente.

La reconstruccion de los caminos adelantó en su tiempo, como no había adelantado nunca, gastando en ella cuanto dinero se le pidió: hoy ha mandado que esta siga no obstante la estacion de lluvias porque no quiere dejar pasar ni un dia sin consagrarlo al bien público y porque ha gradado que los caminos son la preferente necesidad que reclama el departamento de Campeche. De cada una sirva que en los Chenes se dé la carga de maiz á real y medio si por falta de caminos allí tiene que pedirse.

cuantas disposiciones benéficas ha dictado para Campeche, debiéndose ahora agregar la composicion que se está haciendo del muelle, la del cuartel de Lerma, la que se va á emprender desde la plaza de San Francisco hasta el camino nuevo, la construccion de un buque de guerra; y basta decir, para juzgar de la situacion de ahora comparándola con la de antes, que hoy un policía de Campeche tiene el mismo sueldo que percibia un magistrado.

Por lo que toca á garantías, nosotros apelamos al testimonio de los mismos enemigos de la situacion.—Hoy se habla, se grita, se emiten opiniones con entera libertad, y la autoridad lejos de alarmarse sigue tranquila consagrada á solo el bien de los campechanos, esperando confiada que los hechos y solo los hechos la justificarán al fin á la vista de los mismos contrarios.

Y un modo de gobernar así, sin injusticias, sin arbitrariedades, fomentando la instruccion pública por todas partes y haciendo cuantas obras materiales son necesarias, atendiendo á la administracion de justicia para que sea cumplida, y procurando en fin la union de todos podrá dejar de cimentarse en el corazon de los campechanos? ¿Pues qué pueblo es éste para que no conozca lo que le conviene y si una forma de gobierno semejante no la prefiere á la que solo le causó agitacion y disgustos? ¿Qué égo podria tener hoy dia una conspiracion entre los marinos que ven que se les da trabajo para buscar el sustento de sus familias, entre los agricultores que labran la tierra tranquilos y sosegados, entre los artesanos que no se les molesta para nada, entre todos los miembros de la sociedad que observan que hay verdadera libertad y un efectivo progreso en todos los pueblos que viven bajo la sombra bienhechora del imperio?

¿Un cambio? ¿Y qué ganaria Campeche con un cambio? ¿querria volver á la época del bloqueo, del hambre y de la miseria, de los tequitos de los cuarteles y de las frecuentes guerras intestinas? ¿Los hombres trabajadores entreverian con un cambio algun beneficio cuando viven ahora tranquilos y sin ningun peligro ni en sus personas ni en sus intereses?

Por fortuna este pueblo tiene ya el suficiente buen sentido para rechazar sugerencias y engaños y habrá de ser hoy la mas fuerte columna del orden público. La moralidad de los campechanos es ya proverbial; su amor al orden ha quedado reconocido por todas partes, y sabiendo respetar á las autoridades que no le hacen ningun mal sino que están consagradas á su beneficio, no desmentirá jamás la buena reputacion que ha logrado alcanzar por su lealtad.

Ayer hizo un año que ingresó á esta ciudad el Excmo. Sr. Comisario Imperial Salazar Ibarregui, y Campeche que ha visto la pureza de su manejo, la energia de su carácter y la imparcialidad de su gobierno se da la enhorabuena porque ha gobernado en paz y seguirá gobernando para bien de la península.

## SECCION OFICIAL.

Secretaría general de la prefectura superior política del Departamento de Campeche.

*Prefectura superior política del Departamento de Campeche.*—Campeche, Agosto 22 de 1865.—E. S.—Existen en esta ciudad algunos marinos que desean prestar sus servicios en clase de oficiales en las embarcaciones guarda costas ó de guerra. Creo de mi deber ponerlo en conocimiento de V. E. porque se me ha informado haberse corrido la voz en esta ciudad, de que los de Campeche no quieren servir y por esta razon se ocupan á extranjeros.—Entre los marinos de este puerto hay personas de bastante honradez y pundonor que pueden servir con lealtad y corresponder dignamente á la confianza que de ellos se haga.—V. E. determinará lo que tenga por conveniente.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto superior político, *Manuel Ramos*.—Excmo. S. Comisario Imperial de la Península.—Mérida.

*Comisario Imperial de la Península de Yucatan.*—Mérida, Agosto 24 de 1865.—Continuamente, desde mi llegada á esta península, he preguntado á varias personas si no podia disponer de marinos, para oficiales, de Campeche; y se me ha dicho que no los habia por estar ocupados en embarcaciones de particulares, y que no querian servir á otros; pero celebro la noticia que V. S. me dá en su oficio fecha 22 del actual, de que los hay dispuestos á servir, para que yo los ocupe en la primera oportunidad.

El Comisario Imperial de la Península de Yucatan, *José Salazar Ilarregui*.—Sr. Prefecto político de Campeche.

*Prefectura superior política del Departamento de Campeche.*—Campeche, Agosto 22 de 1865.—E. S.—Los carpinteros de ribera y calafates de este puerto, están actualmente sin ocupacion por falta de trabajo segun me han informado los maestros mayores del ramo.—Si fuere posible á fin de remediar ese mal, poner una quilla en el astillero, para un buque guarda-costa ó de guerra, seria un beneficio que recibirian de mi parte, y E. esos artesanos que agradecerian sobre manera, y ademas una proteccion que dispensaria á nuestra decadente maestranza de marina.—Ruego á V. E. se sirva dispensarme esta recomendacion siquiera porque la impulsa el sincero deseo que me anima de ver prosperar mi infortunado pais.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto superior político, *Manuel Ramos*.—Excmo. Sr. Comisario Imperial de la Península.—Mérida.

*Comisario Imperial de la Península de Yucatan.*—Mérida, Agosto 24 de 1865.—Estoy conforme en lo que V. S. me propone en su oficio fecha 22 del actual, respecto de que los carpinteros de ribera y calafates, se ocupen en poner una quilla en el astillero para un buque guarda-costa ó de guerra; y doy la orden á la Administracion de Rentas para que pague el gasto.

El Comisario Imperial de la Península de Yucatan, *José Salazar Ilarregui*.—Sr. Prefecto político de Campeche.

Son copias. Campeche, setiembre 1.º de 1865.—*Antonio Lanz Pimentel*, secretario de la Prefectura.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO:

Vista la necesidad de arreglar el cuerpo Diplomático de una manera conveniente y adecuada al estado y relaciones del Imperio;

Oido Nuestro Consejo de Ministros, Hemos decretado lo siguiente:

## TITULO I.

Art. 1.º El Ministro de Negocios Extranjeros es el Jefe nato del Cuerpo Diplomático. El directamente, ó quien haga sus veces, comunica los nombramientos, instrucciones y órdenes que Nos acordaremos para el servicio de este ramo.

Art. 2.º El Cuerpo Diplomático se compone de Embajadores,

Enviados extraordinarios, Ministros Plenipotenciarios,

Ministros residentes,

Encargados de Negocios,

Cónsules generales, encargados de Negocios,

Consejeros de Legacion,

Primeros y segundos Secretarios de Embajadas y Legacion,

Agregados.

No forman parte del Cuerpo Diplomático las personas de fuera de él, á quienes para casos particulares se encomienda el desempeño de una mision especial ó cualquier otro encargo diplomático del mismo género. El decreto de su nombramiento fijará los derechos y prerogativas que les corresponden.

Art. 3.º Los empleados de dotacion de la Secretaría de Negocios extranjeros, pertenecen al Cuerpo Diplomático; pero estarán sujetos á la ley orgánica y reglamentos especiales de esa Secretaría.

Art. 4.º La precedencia de los Diplomáticos en sus respectivas clases, se considerará por la antigüedad de sus nombramientos y no por la mision en que hayan servido.

Art. 5.º Nuestros agentes diplomáticos, investidos interinamente de funciones ó títulos superiores á su grado, volverán á su anterior posicion al terminar su servicio interino.

## TITULO II.

Nombramientos y posesion.

Art. 6.º Todos los empleados diplomáticos serán nombrados por Nos, y movibles á Nuestra voluntad.

Art. 7.º Los agregados deberán ser personas cuyas circunstancias sean al decoro de la mision.

Art. 8.º Los Secretarios serán nombrados previamente en los ramos siguientes: Lengua viva, otra lengua viva, geografía, historia general y particular, estadística pública, de gentes y de convencion, ortografía correcta y buen carácter.

Art. 9.º Los primeros Secretarios deberán poseer los mismos conocimientos que los segundos, y ademas los competentes en el estilo diplomático.

Art. 10. Todos los empleados diplomáticos deberán tener las siguientes circunstancias.

I. Ser mejicano por nacimiento ó naturalizacion, y en ejercicio de los derechos de ciudadanía.

II. Gozar de buena reputacion y fama.

Art. 11. Los Ministros otorgarán ante Nos, en virtud de lo que se establece en el artículo 79 del Estatuto de Negocios ante el Ministro de Negocios Extranjeros, y los otros empleados ante el Encargado de Negocios, que al tiempo de su nombramiento residieren fuera del Imperio, otorgarán la protesta ante el Jefe de mision que Nos les designaremos.

## TITULO III.

Legaciones permanentes y extraordinarias.

Art. 12. Habrán las Legaciones permanentes y extraordinarias que exijan las circunstancias y el bien del Imperio.

Art. 13. El personal y sueldos de las extraordinarias se fijará en el decreto de su creacion.

Art. 14. Si fuese la mision extraordinaria á un pais en donde ya residiere otra fija, los empleados de ésta auxiliarán los trabajos de aquella.

## TITULO IV.

Personal, sueldo y gastos de las Legaciones permanentes.

Art. 15. Las Legaciones permanentes se compondrán de un Jefe de mision y de un primero y segundo Secretario. Nos reservamos la facultad de aumentar ó disminuir su personal, segun lo exija el servicio público.

Art. 16. Un Ministro puede ser acreditado en dos ó mas cortes extranjeras.

Art. 17. Para la asignacion de sueldos á los Jefes de Mision, se establecen cuatro grados con las siguientes dotaciones:

Primer grado. . . . . \$ 12,000

Segundo " . . . . . 10,000

Tercero " . . . . . 8,000

Cuarto " . . . . . 6,000

Los primeros Secretarios disfrutará de tres á cuatro mil pesos anuales.

Los segundos secretarios \$ 1,500.

Art. 18. Los grados establecidos no son calificativos de precedencia ó superioridad de una Legacion respecto de otra, pues solo se fijan para determinar la asignacion del sueldo.

Art. 19. Los Secretarios que temporalmente desempeñen por orden del Gobierno el encargo de Jefe de Legacion, recibirán la remuneracion que Nos tengamos á bien asignarles, segun su desempeño y grado de la Legacion en que sirvan.

Art. 20. Los agregados no disfrutará sueldo ni viático.

Art. 21. Las Legaciones disfrutará de 500 á 1,000 pesos anuales para gastos de oficio, con la obligacion de dar cuenta documentada de su inversion á fin de año.

Art. 22. Si hubiere sobrante á fin de año de la cantidad señalada para gastos de oficio, se aplicará á las del año siguiente. Cuando hubiere déficit será abonado previa aprobacion de la cuenta.

Art. 23. Son gastos de oficio:

1.º Los de escritorio, porte de correspondencia oficial, y la particular del Ministro. Este no incluirá en ella ninguna otra, y la extraña que se le enviare, hará pagar doble todos sus portes.

2.º El precio de compra y la conservacion de banderas, escudos, sellos y otros útiles de la Legacion.

3.º La conservacion y reparacion del menaje de la Legacion, previa la aprobacion del gasto por el Ministro de Negocios Extranjeros.

4.º El precio de compra, copia y traduccion de documentos, opúsculos y periódicos que se remitan al Ministerio de Negocios Extranjeros.

5.º Los gastos á que puedan dar lugar, segun las costumbres locales, la entrega de credenciales, cartas de retiro y ejecutur de los cónsules; la enarbolacion por primera vez del pabellon nacional, y los demas á que estén sujetos los representantes de las naciones extranjeras.

Art. 24. Nuestro Ministro de Negocios Extranjeros njara, de acuerdo con los agentes diplomáticos que enviáremos, la cantidad que deba dárseles para gastos de viaje, tomando en cuenta las distancias, familia del enviado y demas circunstancias que deben consultarse. Igual cantidad se les dará para su retorno. Nos podremos aumentarla. A los que fuesen nombrados para desempeñar una mision en el mismo continente donde residen, ó que por Nuestra orden ó asuntos del servicio se trasladaren de un lugar á otro, se les abonarán los gastos necesarios de transporte y alojamiento que erogaren, presentando cuenta justificada de ellos.

Art. 25. Se ministrará ademas á los Jefes de mision, la cantidad necesaria para amueblar con decencia la casa que habiten, debiendo tener en ella la oficina pública de la Legacion. Todo su menaje así adquirido, será de propiedad nacional, y pasará de unos á otros Ministros bajo riguroso inventario, que se conservará en la Secretaría de la Legacion, enviándose copia autorizada de él á la del Ministerio de Negocios Extranjeros. Es obligacion de los Ministros tener su habitacion y oficina, en puntos convenientes al decoro del Imperio.

Art. 26. Los gastos de viaje de los Secretarios se sujetarán á las mismas reglas que los de los Jefes de mision.

Art. 27. Los sueldos de los empleados diplomáticos comenzarán el dia en que se pongan en camino para ocupar su destino, desde el lugar de su residencia.

Art. 28. Los sueldos de los empleados diplomáticos serán pagados á sus apoderados por tercios adelantados, en la Caja central de Méjico, sin abonarles cambio, situacion, &c., &c.—Los gastos de oficio tambien se pagarán en Méjico por tercios adelantados, pero aumentando el costo de la situacion hasta el lugar en que se hubieren hecho.

Art. 29. Ningun gasto extraordinario harán las Legaciones sin nuestra especial autorizacion,

excepto en los casos de gran urgencia, bajo la especial responsabilidad de los jefes de aquellas, y dando cuenta inmediatamente.

Art. 30. Cesa de correr el sueldo á los empleados diplomáticos exonerados de sus encargos, el día en que regresen ó deban regresar sin perder tiempo, al lugar de su residencia. Nuestro Ministro de Negocios Extranjeros determinará ese plazo en el oficio en que avise al agente diplomático que su misión ha concluido. Si fueren removidos por falta en el cumplimiento de sus deberes, cesará el sueldo desde que se les comunique oficialmente su remoción.

Art. 31. Los equipajes de los empleados diplomáticos serán libres de todo registro á la salida de los puertos nacionales, bastando para ello la simple presentación del pasaporte en que conste carácter oficial. A su regreso presentarán una noticia de los bultos que introduzcan, con expresión de sus marcas y contenidos, á fin de que el Ministro de Hacienda expida la orden correspondiente para su pase libre de derechos.

CAPITULO V.

De las licencias y faltas accidentales.

Art. 32. Las licencias serán concedidas:

- 1.º A los jefes de misión, por el Ministerio de Negocios extranjeros, con Nuestra autorización.
- 2.º A los empleados subalternos, por Nuestro Ministro de Negocios extranjeros, á propuesta de los jefes de misión.

Art. 33. En caso de urgencia, el jefe de misión podrá conceder licencias, bajo su responsabilidad, á sus subalternos, dando cuenta á Nuestro Ministro de Negocios Extranjeros.

Art. 34. El jefe de la misma con licencia, confiará la firma al de mayor categoría de sus subalternos. En las licencias de estos, el jefe de misión designará al empleado que haya de reemplazarlos.

Art. 35. En los casos de incapacidad accidental é imprevista, como de enfermedad, se observará lo dispuesto en el artículo anterior, y el encargado interinamente de la misión, pedirá órdenes, sin demora á Nuestro Ministro de Negocios extranjeros.

Art. 36. Si la licencia fuere de quince días, y concedida para asuntos particulares del interesado, se le concederá en disponibilidad para sus sueldos. Si excediere de este término, cesará de percibirlos enteramente.

Art. 37. Si la enfermedad excediere de un mes, se descontará desde el segundo la mitad del sueldo, y al cuarto se le considerará en disponibilidad.

Art. 38. Si la licencia fuere concedida al agente diplomático para desempeñar otro destino público, percibirá el sueldo que éste tenga señalado.

Art. 39. El jefe de misión puede conceder licencia por un mes, y el Ministro de Negocios extranjeros por tres. Las que excedan de este término se recabarán de Nos.

CAPITULO VI.

Obligaciones y responsabilidades.

Art. 40. Nuestros Ministros diplomáticos obedecerán escrupulosamente las órdenes é instrucciones que se les dieren por el Ministro de Negocios extranjeros.

Art. 41. Otorgarán á los Cónsules de su Distrito su protección y apoyo, dando cuenta de las faltas que notaren en su servicio.

Art. 42. Igualmente dispensarán su protección y amparo á los mejicanos que se encuentren en su Distrito, comunicando al Ministerio de Negocios extranjeros las noticias que convengan respecto de sus personas.

Art. 43. Por todos los paquetes ordinarios que salgan del continente donde residieren, y que vayan directamente al puerto de Veracruz, enviarán una reseña de los principales sucesos políticos, y de otro género, que sean útiles al interés del Imperio.

Art. 45. Cada cuatro años vendrán á esta corte para darnos los informes que tengamos á bien pedirles.

Art. 46. Los secretarios y subalternos observarán además el reglamento interior de la Legación.

Art. 47. Los jefes de misión y sus empleados serán responsables de los delitos comunes en que incurran, y de las faltas que cometan en el ejercicio de su encargo, conforme á lo que sobre el particular disponga la ley de responsabilidades.

Art. 48. Los jefes de misión son responsables del buen servicio de sus empleados.

TITULO VII.

Correspondencia y archivo de las legaciones.

Art. 49. Las legaciones se dirigirán exclusivamente para asuntos de servicio, á la Secretaría de Negocios extranjeros.

Art. 50. Toda la correspondencia que envíen ó reciban los agentes diplomáticos en su carácter oficial, y los documentos oficiales de las legaciones, son propiedad del Estado.

Art. 51. Habrá un índice exacto de esos objetos en Nuestra Secretaría de Negocios extranjeros, y en cada residencia diplomática.

Art. 52. Los agentes diplomáticos, al cesar en sus funciones, entregarán á su sucesor ó al encargado interino de la misión, el archivo completo de ésta, con arreglo á un índice. Se levantará una acta de entrega que firmarán por duplicado el jefe saliente y la persona que recibe, y en la cual protestará aquel, que no conserva ninguno de los objetos de archivo, original ó en copia, que no publicará ni permitirá que se publiquen sus noticias sin permiso del gobierno.

Art. 53. La minuta de esa acta se guardará en el archivo de la misión; una copia auténtica se dará al funcionario que recibe, y otra se enviará á Nuestro Ministro de Negocios extranjeros.

Art. 54. Las actas de las legaciones de misiones temporales, que se envíen á Nuestra Secretaría de Negocios extranjeros, serán de su misión, con las formalidades que se prescriben.

PENSIONES.

Art. 55. Los miembros del cuerpo diplomático que estén en disponibilidad, tendrán derecho á una pensión alimenticia en la forma siguiente:

Los jefes de misión con este carácter, estén en servicio activo, por un mes ó por interino, hubieren servido seis años, gozarán de una pensión alimenticia, mientras estén en disponibilidad, de mil á mil quinientos pesos anuales, los que hubieren servido á este mismo carácter mas de ochenta y seis años gozarán de mil quinientos pesos anuales. Los que hubieren servido á este carácter mas de doce y hasta diez y seis años gozarán de mil pesos. Y los que hayan servido con el mismo carácter y en servicio activo mas de diez y seis hasta veinte, gozarán de mil pesos.

Los demas empleados no interinos, que hayan servido en servicio activo seis años, disfrutará de mil á mil doscientos pesos anuales. Los que hayan servido de la misma manera mas de seis y hasta doce años, gozarán mil quinientos. Los que hayan servido de igual modo mas de doce y hasta diez y seis, percibirán mil ochocientos. Y de diez y seis á veinte, dos mil pesos.

Art. 56. Es servicio activo, para el efecto de percibir la pensión el que se haya prestado en las legaciones, así por los jefes de misión con este carácter, como por los demas empleados. De manera que el tiempo que estén en disponibilidad, aunque se hallen ocupados en la Secretaría de Relaciones, ó en algun otro encargo ó comisión, no siendo de misión diplomática, no se contará (este tiempo) para mejorar la pensión que disfruten, sino que solamente gozarán la que hayan obtenido al entrar en disponibilidad. Entiéndese que un empleado está en disponibilidad, cuando habiendo cesado en su encargo, el gobierno le manda esperar sus órdenes.

Art. 57. Los separados del servicio activo por falta que hubieren cometido, no tendrán derecho á pensión de disponibilidad.

Art. 58. Los empleados en disponibilidad, serán ocupados en las comisiones que tuviéremos á bien

conferirles, ó como agregados al Ministerio de Negocios extranjeros.

Art. 59. Si por causa y en asuntos del servicio se inutilizare cualquiera de los empleados diplomáticos, Nos les señalaremos una pensión vitalicia conforme á sus méritos y las circunstancias del caso.

Art. 60. El retiro de los diplomáticos y el montepío para sus familias, será el que determine la ley general de pensiones para los empleados civiles del Imperio.

Art. 61. Si un empleado diplomático falleciere en el extranjero, y su familia estuviere allí, percibirá lo que correspondiere al empleado para gastos de regreso al Imperio.

Art. 62. Nuestro Ministro de Negocios extranjeros queda encargado de la ejecución de esta ley. Al efecto, expedirá las órdenes y reglamentos necesarios para su mas exacto cumplimiento.

Dado en Chapultepec, á 2 de agosto de 1865.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador, el Ministro de Negocios extranjeros, José F. Ramirez.

Ministerio de Guerra.—1a. Direccion.—1a. Division.—Méjico, agosto 8 de 1865.—Habiéndosele concedido permiso para venir á esta Corte al General D. Luis Tapia, ha sido nombrado con fecha 23 de julio último Comandante militar del Departamento de Michoacan y Jefe de la Brigada de operaciones que mandaba dicho General, el Coronel D. Ramon Mendez, quedando como Comandante del Distrito de Morelia el Teniente Coronel Baron de Vander-Smissen.

El Subsecretario de Guerra, J. M. Durán.

Ministerio de Hacienda.—Seccion de Gabinete.—Méjico, Agosto 18 de 1865.—S. M. el Emperador se ha servido nombrar á D. Lino Orvañanos para el empleo de Contador de la Casa de Moneda de Oajaca, con sujecion á lo dispuesto en su acuerdo fecha 19 de Julio próximo pasado, cuyo nombramiento se publica por disposicion de S. M.—El Jefe de la Seccion, F. G. Muro.

GRAN CANCELLERIA DE LAS ÓRDENES IMPERIALES.

Méjico, agosto 8 de 1865.—Con fecha 6 de actual, S. M. el Emperador ha tenido á bien conceder al Sr. D. Francisco Pimentel el permiso de usar el título de Conde de Heras, como título de nobleza extranjera.

El Gran Canciller, Almonte.

(Diario del Imperio.)

CRONICA INTERIOR.

CARTA DE S. M. EL EMPERADOR AL SUBSECRETARIO DE HACIENDA.

Mi querido Subsecretario César:

Al encomendar á Vd. el despacho de la Secretaría de Hacienda, abrigo la esperanza de que, penetrándose de la situación que guarda en Méjico este importante ramo, pondrá Vd. en planta las reformas convenientes para entonarlo y robustecerlo.

Es tiempo ya de apartarse del empirismo que en materias rentísticas ha creado peligrosas utopias, y atenerse pura y simplemente á lo que es susceptible de ponerse en práctica con la seguridad de buenos resultados.

Partiendo de esta base, y en vista de los ejemplos que ofrecen los pueblos mas cultos, observará Vd. que es una quimera circunscribirse por la formación de un plan de Hacienda, á cualquiera de los sistemas de exclusivismo en materia de impuestos, por mas que lo recomienden algunos economistas, y aunque abunden desgraciadamente los partidarios obcecados de ciertas innovaciones, sin cuidarse de que estas sean ó no racionales.

Así, ni un mal entendido entusiasmo por lo que se llama libertad absoluta de comercio, ni los gritos que suelen alzarse contra determinados impuestos, ni el engrandecimiento con que muchos sostienen la necesidad de plantear exclusivamente

contribuciones directas, deben estimarse motivos poderosos para destruir las tres cuestiones capitales que en el establecimiento de impuestos aparecen bajo el punto de vista social, del orden económico y del producto de las rentas.

Para conciliar los diversos intereses que dichas cuestiones representan, es inconcuso que el mejor sistema de impuestos será el que mezcle y combine con acierto esos intereses.

Hay una preocupacion generalizada en nuestro país, o por efecto de una filantropia mal calculada, o como arma de partido para favorecer el triunfo de las revoluciones, y es la de eximir á ciertas clases del pago de los impuestos. Este error ha traído por resultado hacer improductivas ó insuficientes las contribuciones que se establecen; acostumar al pueblo á no contribuir para las atenciones públicas, y sacrificar estérilmente los capitales creados y los ramos de producción.

Respecto de aranceles marítimos, hay que establecer una reforma importante, la de poner á nuestra industria agrícola y fabril en provechosa competencia con la agricultura é industria extranjeras, procediendo de tal modo que ni se restablezca el sistema de prohibiciones, ni sirva la importación de aquellos frutos y efectos de ultramar que se producen en nuestro suelo, mas que de un conveniente estímulo para desarrollar la riqueza pública.

Para combatir el fraude, habrá que combatir la justa moderación en las cuotas de derechos con el señalamiento de amplias dotaciones á los empleados de Aduanas, y con el establecimiento de penas muy severas y de posible aplicación á los defraudadores.

Habrà tambien que economizar todas aquellas disposiciones represivas y exageradas, que bajo el pretexto de impedir el contrabando, han servido solamente para entorpecer el comercio de buena fé.

Comprendiendo que los impuestos directos deben formar con el tiempo el recurso supremo de Nuestra Hacienda, cuidará Vd. de que los que se establezcan, estén basados conforme á los verdaderos principios de la ciencia económica, tanto respecto de su equitativa repartición, cuanto de su fácil cobranza. Esto hará desaparecer el desorden y confusión entrañados hasta hoy en las mencionadas contribuciones, la odiosidad que ellas han producido entre los causantes, y la insuficiencia de sus rendimientos.

Para gravar, por ejemplo, la propiedad del capital y el trabajo, parece justo y conveniente adoptar la base recomendada por los economistas, á saber, hacer recaer todo impuesto sobre el producto neto, y no sobre el capital, una vez que se proceda con equidad y de evitar que se cieguen las fuentes de la riqueza.

Inútil seria formar la planta de los actuales impuestos, sino se sistemara su administracion, que ha estado dislocada, y si en la distribución de las rentas no se siguiese el orden y regularidad necesarísimo para impedir la bancarrota del Tesoro. No es menos urgente uniformar el sistema de contabilidad, variar la planta de sus oficinas y las dotaciones de los empleados.

Un plan de hacienda debe entrañar la pauta de los procedimientos contencioso-administrativos, la organizacion de la policia en muchas de sus ramificaciones con el sistema fiscal, las funciones consulares en cuanto atañen á las transacciones mercantiles, la formacion del presupuesto de gastos, el restablecimiento del crédito público, &c., &c.

En los reducidos límites de esta carta no es posible dar mayor ensanche á las ideas que deben concurrir al arreglo de la Hacienda; pero la penetración de Vd. sabrá alcanzarlas, y no perder de vista que se trata tambien de aumentar los ingresos para cubrir con desahogo los gastos del Imperio.

Chapultepec, agosto 10 de 1865.—MAXIMILIANO.

EL TRIUNFO DE TACAMBARO.

Ministerio de Guerra.—1.ª Direccion.—1.ª Division.—Méjico, Agosto 8 de 1865.—Con la nota de vd. número 198, de 26 de Julio último, he recibido su orden del dia, espedita por vd. á la columna de su digno mando, despues del glorioso triunfo alcanzado en Tacámbaro el dia 16 por las armas belgas-mejicanas.

Sírvase vd. manifestar toda mi satisfaccion á los jefes, oficiales y tropa que han combatido á sus órdenes en aquella jornada, aceptando para sí mis plácemes mas merecidos.

La expresada orden del dia, la he mandado publicar en el Diario del Imperio.—El Ministro de Guerra, Peza.—Sr. Teniente Coronel Barón de Vander-Smissen.—Morelia.

ORDEN.—Oficiales, sargentos y soldados de la columna expedicionaria: La jornada de ayer ha sido gloriosa para las tropas imperiales; belgas y mejicanos han rivalizado en ardor y en entusiasmo; el arrojo con que desde el principio de la accion habeis atacado, infundió el terror en las fi-

las enemigas, escitando al mismo tiempo la admiracion de la poblacion de Tacámbaro, que desde las azoteas de las casas presenciaba el combate.

Luego que el general jefe del ejército del centro, tuvo conocimiento de que nosotros nos dirigiamos sobre él con 850 hombres entre belgas y mejicanos, nos esperó con 3,500, siendo su artillería superior á la nuestra, y en una posicion que él creia insuperable. Ses bocas de fuego de su artillería batian el campo estrecho que daba acceso á las alturas y cubiendo todo el resto de sus fuerzas las montañas escarpadas de donde era preciso desalojarlo: la música y el repiquete de las campanas que á lo lejos oíamos, daban á entender que vuestra derrota era cierta.

Mas vosotros supisteis enseñarles lo que valen tropas valientes movidas por una misma voluntad, cual es la de vencer á toda costa.

Al paso veloz fué atravesado el camino estrecho que daba acceso á las alturas, á pesar del nutrido fuego de fusilería y artillería que se nos hacia.

Con igual intrepidez fueron atacadas las alturas, de las que os apoderasteis con tal violencia, que desde el principio de la accion debió conocer el enemigo, que el Dios de las batallas habia decidido de su suerte. Rechazado de todas sus posiciones, á las aclamaciones mil veces repetidas de "Viva el Emperador, viva la Emperatriz," al cabo de una hora de comenzado el primer ataque, huía en todas direcciones, arrojando sus armas y equipo, abandonando en el campo de batalla de 300 á 400 muertos, 165 prisioneros, entre ellos algunos jefes, toda su artillería, parque, 150 cajones de municiones, mas de 600 fusiles, entre los que estaban en todas nuestras carabinas que habíamos perdido en Tacámbaro, una bandera y multitud de caballos y mulas.

Nuestras pérdidas son de poca consideracion, teniendo sin embargo que lamentar la muerte del teniente Weich, glorioso caído en el corazón al salvar el desafío de treinta sargentos y soldados heridos de gravedad; cuyos rasguños no son sino la rapidéz de nuestra marcha.

Regociquémosnos, pues, compañeros: muy pronto nuestro ejército, que el hermoso Departamento de Vera Cruz, S. M. nos ha confiado, estorbado á vuestro valor.

Tacámbaro, Julio 26 de 1865.—El Comandante General de Méjico, J. M. de Guadalupe. Es copia. El Subsecretario de Guerra, J. M. Durán.

DERROTA DE VARIOS DISIDENTES.

Ministerio de Guerra.—Ejército del Imperio.—Méjico, Agosto 10 de 1865.—El Sr. General J. M. de Guadalupe, jefe de operaciones en el Sur.—Guerra.—Méjico, Agosto 10 de 1865.—Número 261.—Excmo. Sr. Ministro de Guerra, J. M. Durán, con el fin de participar á V. E. con respecto á la marcha del tercer escuadrón de granaderos, que ha logrado alcanzar á los rebeldes en la cuadrilla de Toluca, el haber matado cuatro muertos y les quitó sesenta y dos prisioneros, de los cuales cuatro han sido entregados al Sr. Coronel de Atenango, D. Domingo de Guzmán, en propiedad, dos que han sido vendidos y tres serán entregados cuando prueben su lealtad; el derecho que tengan á ellos, y si alguno ha sido destinado al servicio en el mismo regimiento. Igualmente se recogió una paven que se llevaban contra su voluntad, la cual ha sido entregada á sus padres.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El coronel comandante en jefe, Abraham O. de la Peña.

—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.—Méjico. Es copia. El Subsecretario de Guerra, J. M. Durán.

(El Monitor Veracruzano.)

CRONICA EXTERIOR.

NOTICIAS DE EUROPA.

Hé aquí las que extractamos de nuestra correspondencia.

El Cuerpo legislativo frances cerró sus sesiones. El Emperador Napoleon debió salir el 16 de julio para Plombières con el objeto de tomar las aguas, y la Emperatriz Eugenia pasaba á residir entretanto en Fontainebleau. Llegó á París el famoso Abdel Kader. Todavía no había sido posible formar el nuevo gabinete de Austria.

El de las Tullerías se reunió el 14 bajo la presidencia del Emperador. No asistió á la reunion Mr. Fould por encontrarse en Vichy.

El baron de Talleyrand, embajador de Francia en Rusia, salió de San Petersburgo el 7 para hacer un viaje de 14 dias á Archangel.

El conde de Walewski, miembro del consejo privado, salió el 11 para Kissingen.

El Sr. de Sartiges, embajador de Francia cerca de la Santa Sede, dejó á Roma el 12 con direccion á Paris.

Mr. Elliot, Ministro de Inglaterra en Italia, obtuvo una licencia.

El Sr. Zarco del Valle, encargado de negocios de España en el reino italiano, llegó á Florencia.

El conde Carlos de Moltke ha dejado de formar parte del gabinete de Copenhague.

La "Correspondencia" de Madrid anuncia que el general Lerna, presidente de Guatemala, ha reconocido el imperio mejicano.

Se asegura que algunas de las repúblicas americanas, entre las cuales se cita especialmente á Nicaragua, están dispuestas á seguir aquel ejemplo.

La insurreccion Haytiana está para terminar.

Se da como cierto que el gabinete O'Donnell ha confiado la embajada de Paris al Sr. Isturiz en reemplazo del Sr. Mon.

El gobierno Chino acaba de establecer una condecoracion para premiar los servicios de los europeos en aquel país. Consiste en una medalla de oro como del tamaño de una media corona inglesa. Dicha medalla tiene en el centro una piedra roja, azul ó blanca que corresponden á cada uno de los botones de estos colores de los mandarines chinos, y sirve para distinguir cada uno de los tres grados de la orden. A los lados de la medalla figuran dos dragones, y en el reverso los caracteres chinos que indican que la condecoracion es—la estrella del dragon de la gran dinastia.—Uno de los primeros condecorados, en el grado mas elevado de la orden, ha sido el capitán Gordon, quien, como todos saben, ha obtenido grandes ventajas sobre los rebeldes.

Algunos empleados de aduana, que han sido útiles á la Administracion China, han recibido tambien la condecoracion de segundo y tercer grado, segun su categoria y el tamaño de sus servicios.

Se sabe de que el Emperador Napoleon ha vuelto á su idea de reunir un congreso Europeo. Algunos periódicos añaden que España, Prusia, Rusia, é Italia se manifiestan favorables á este proyecto.

En España ha corrido el rumor de que los Emperadores de Francia pasarán á Zarauz y San Sebastian y que la Reina Isabel les pagará su visita en Biarritz. Se ignora hasta que grado será esto cierto. En diversos sentidos se habla en España respecto de las pretensiones de los hijos de D. Juan.

El General Prim parece que está tomando los baños de Vichy. Se dice que será nombrado inspector general de los ferrocarriles.

Circulan en Madrid proclamas incendiarias que se atribuyen á los absolutistas.

Se asegura que España reconocerá el nuevo reino de Italia. Acerca de esto su Santidad ha escrito una carta autografa á la Reina Isabel.

(El Monitor Veracruzano.)

PARTE ECONOMICA.

Banco de avío.—Sucursal de Campeche.—Habiéndose cumplido el 3 del corriente el segundo trimestre de los réditos causados á los Sres. que fueron agraciados por esta direccion sucursal en 9 de noviembre del año próximo pasado, se les avisa para que de conformidad con la traccion 3a. del art. 5.º del reglamento del citado banco, ocurran á esta oficina á satisfacer sus respectivas cuotas en los términos prevenidos en la 1a. y 2a. fraccion del art. 1.º del superior decreto de 24 de setiembre del ante dicho año; en el concepto de que el que no lo verificase á los ocho dias de la publicacion de este aviso, se pasarán á los correspondientes fiadores los recibos, entendiéndose esto igualmente con los morosos que aun están pendientes y no han satisfecho sus réditos vencidos en junio último, Campeche, agosto 12 de 1865.—El escribiente contador.—Juan B. Angli.

AHORA O NUNCA.

Ladrillos belgas colorados para suelos, se venden, aunque sea en pequeñas cantidades en la tienda de José Vidal.

TEATRO.

GRAN FUNCION EXTRAORDINARIA PARA EL VIERNES 6 DEL PRESENTE, A BENEFICIO DE LOS SRES. MIGUEL Y PALOMERA.

Se pondrá en escena el magnifico y sobresaliente drama en cuatro actos (nuevo en esta ciudad,) traducido del frances por el distinguido literato D. Ramon Valladares Saavedra, titulado:

¡SATANAS!

¿EL MEDICO ENVENENADOR?

Dará fin la funcion con la chistosísima pieza en un acto titulada.

LA FAMILIA IMPROVISADA.

IMPRENTA DEL FENIX POR J. M. PERALTA.